



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO No. SGG.CEQ.212/2017

CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presentes.

Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

DECRETO por la que autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco, Barrio IV, Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000 y superficie de 2,464.38 M², y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito a favor de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A. C.;

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
Colima, Col., 23 de junio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
RECIBIDO
27 JUN. 2017
10:11 HORA AUA NOMBRE Y FIRMA

C.c.p.- Archivo
ARPG/AR/inceq.

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA
RECIBIDO
23 JUN. 2017
12:30 HORA NOMBRE Y FIRMA

*Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**
Presentes.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 37 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo previsto por los artículos 33 fracción XIV y 58 fracción XXIV del mismo ordenamiento, tengo a bien enviar la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- Mediante ocursos de fecha 31 de agosto de 2016, los CC. Oscar Aviña Dávila y Guadalupe Quintero Olague, éste último en su calidad de Director de Ministerios Tendiendo La Red A. C., solicitaron al Ejecutivo Estatal, la donación de alguno de los dos terrenos propuestos, el primero ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco M-249 L-1, barrio 4, Valle de Las Garzas, en Manzanillo, Colima, y el último ubicado en Manzanillo, Colima, en la Avenida de Las Parotas M-2, L-3, Barrio 1, Valle de Las Garzas.

Lo anterior, con la finalidad de construir un edificio de usos múltiples, para uso de: a) Salones para talleres infantiles gratuitos, donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia, acorde a las actividades que llevan a cabo conforme al acta constitutiva de su asociación civil, lo cual, realizan con recursos propios; b) Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complemente en sus actividades de la vida diaria, la cual refieren tener pero no haber podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo; c) Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende a sus acompañantes o cuidadores; d) Un auditorio para impartir temas de restauración familiar.

SEGUNDA.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 11, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, y mediante oficio No.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

DGG.967/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, solicitó al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la viabilidad de alguna de las solicitudes que hace la persona moral en comento, y en caso de ser positiva informarlo remitiendo la ficha técnica y cédula de registro en la que se apreciara la superficie, con medidas, linderos y colindancias.

TERCERA: De la misma forma, por oficio número DGG 186/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, el Director General de Gobierno requirió a la persona moral acreditar tanto la existencia de la Asociación Civil, como la personalidad con la que comparecían.

Por lo anterior, la persona moral peticionaria presentó copia de la escritura pública número 14,813 otorgada en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, el 20 de noviembre de 2008, ante la fe del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la Demarcación Manzanillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 240999-1 de fecha 25 de febrero de 2009, en la que consta la constitución de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A. C., así como, la integración del Comité Directivo de la Asociación; exhibiendo copia de la cédula de identificación fiscal de la persona moral.

CUARTA: Por oficio número 02.127/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó que esa Secretaría remitió el oficio número 02.327/2016 a la Directora de Bienes patrimoniales, quien informó que el predio disponible para ser donado a la persona moral Ministerios Tendiendo La Red A. C., es el ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco, barrio 4, Valle de Las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000.

Por tanto, anexa la ficha técnica correspondiente, de la que se obtiene que: El predio forma parte de un área de donación, propiedad de Gobierno del Estado, con domicilio en la Av. Elías Zamora Verduzco, barrio 4, Valle de Las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000 y superficie de 2,464.38 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: en 67.31 m, con propiedad de Gobierno del Estado.
Al suroeste: en 36.47 m, con parque natural.
Al sureste: en 66.00 m, con propiedad de Gobierno del Estado.
Al noreste: en 37.60 m, con Av. Elías Zamora Verduzco.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

La propiedad de Gobierno del Estado del inmueble antes descrito, se acredita con copia de la copia certificada de la Escritura Pública número 14,951, otorgada en la ciudad de Colima, Colima, el 07 siete de julio de 1997, ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 9 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número 130902.

Posteriormente, mediante oficio 02.151/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió tarjeta informativa que refleja las condiciones actuales en que se encuentra el predio tras levantamiento topográfico, agregando el plano correspondiente.

QUINTA.- En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que el predio solicitado por la persona moral, es para un fin social, toda vez que, pretende construir un edificio de usos múltiples, para uso de: a) Salones para talleres infantiles gratuitos, donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia, acorde a las actividades que llevan a cabo conforme al acta constitutiva de su asociación civil, lo cual, realizan con recursos propios; b) Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complemente en sus actividades de la vida diaria, la cual refieren tener pero no haber podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo; c) Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende a sus acompañantes o cuidadores; y d) Un auditorio para impartir temas de restauración familiar; el Titular del Ejecutivo a mi cargo considera adecuado donar a la Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A. C., el predio solicitado descrito en la Cuarta Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, a efecto de que construya el edificio que pretende para el logro de los objetivos expuestos, en beneficio de sus asociados y de los Colimenses.

En tal virtud, y con fundamento en lo previsto por los artículos 33, fracción XIV, 37, fracción II, y 58, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado, tengo a bien solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco, barrio 4, Valle de Las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000 y superficie de 2,464.38 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: en 67.31 m, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al suroeste: en 36.47 m, con parque natural.

Al sureste: en 66.00 m, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al noreste: en 37.60 m, con Av. Elías Zamora Verduzco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A. C., el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, otorgándole 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, mismo que se destinará para construir el edificio de usos múltiples destinado a los objetivos que han quedado reseñados en la exposición de motivos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A. C., no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 20 veinte de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**



PODER EJECUTIVO

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ



SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ



**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**

SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO
JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

KRISTIAN MEINERS TOVAR

DGG/ARPG/ARF



PROPUESTA A

1100V 01 / 10/08/2016
Copia a: Arnoldo Ochoa
Kristian Manero

31413366601

MINISTERIOS TENDIENDO LA RED A.C.

TRABAJANDO PARA LA COMUNIDAD.

Manzanillo, Col. 31 de agosto de 2016

PERMISO. 0600795

EXPEDIENTE. 20080600739

FOLIO. 080813061003

Calle Reforma Agraria #7.

Col. Del Pacifico, Las Brisas. C.P 28219

Manzanillo, Col.

CEL. 314-110-2759

Lic. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
PRESENTE.-

ASUNTO: Donación de Terreno.

Por medio la presente le damos un cordial saludo, bendiciéndole a usted y a toda su familia de parte nuestra y de parte de Dios.

Esta solicitud la hacemos creyendo que usted es el hombre que Dios puso en ese lugar de privilegio para bendecir la obra que El tiene en nuestra ciudad y puerto de Manzanillo. Por lo tanto le damos a conocer nuestra petición de la donación del terreno ubicado en Manzanillo. Col. En la Av. Elías Zamora verduzco M-249 L-1, Barrio 4, Valle de las garzas donde se planea levantar un edificio de usos múltiples donde se le dará el uso de:

1. Salones para talleres infantiles gratuitos donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia que sabemos que el día de mañana les hará hombres de bien, y se implementan acorde a las actividades que llevamos a cabo conforme al acta constitutiva de nuestra asociación civil lo cual realizamos con nuestros propios recursos.
2. Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complementa en sus actividades de la vida diaria, la cual ya tenemos pero no se le ha podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo.

3. Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende al paciente no a sus acompañantes o cuidadores y lamentablemente muchos de ellos no traen dinero para comprar comida, y por esa razón a través del ministerio se les ha apoyado desde hace varios años con alimentos.
4. Un auditorio donde podamos hacer nuestras reuniones en las cuales se impartirán temas de restauración familiar, donde se le ayuda a aquellas familias que están pasando por problemas de desintegración familiar y a personas con problemas tales como depresión, alcoholismo, drogadicción, etc; donde muchos de ellos que no encontraban la salida a sus problemas, los han hallado en este ministerio.

Ahora al conocer el proyecto que deseamos realizar y sus actividades, esperemos tome en cuenta esta petición para la DONACION del terreno antes mencionado para llevar acabo todas estas actividades y más, que ya con las instalaciones adecuadas podremos desarrollar.

Esperamos su respuesta nos sea favorable por la urgencia que hay para darle seguimiento al trabajo que estamos realizando poniendo la necesidad de las familias delante de usted y del gobierno que preside, ya que no contamos con instalaciones propias y se nos dificulta en ocasiones concretar dichas actividades, por lo cual solicitamos su apoyo para la realización de este proyecto.

De ante mano gracias por su atención, y esperamos que su respuesta sea favorable a esta necesidad que planteamos ante usted.

Por favor **AYUDENOS A AYUDAR.**

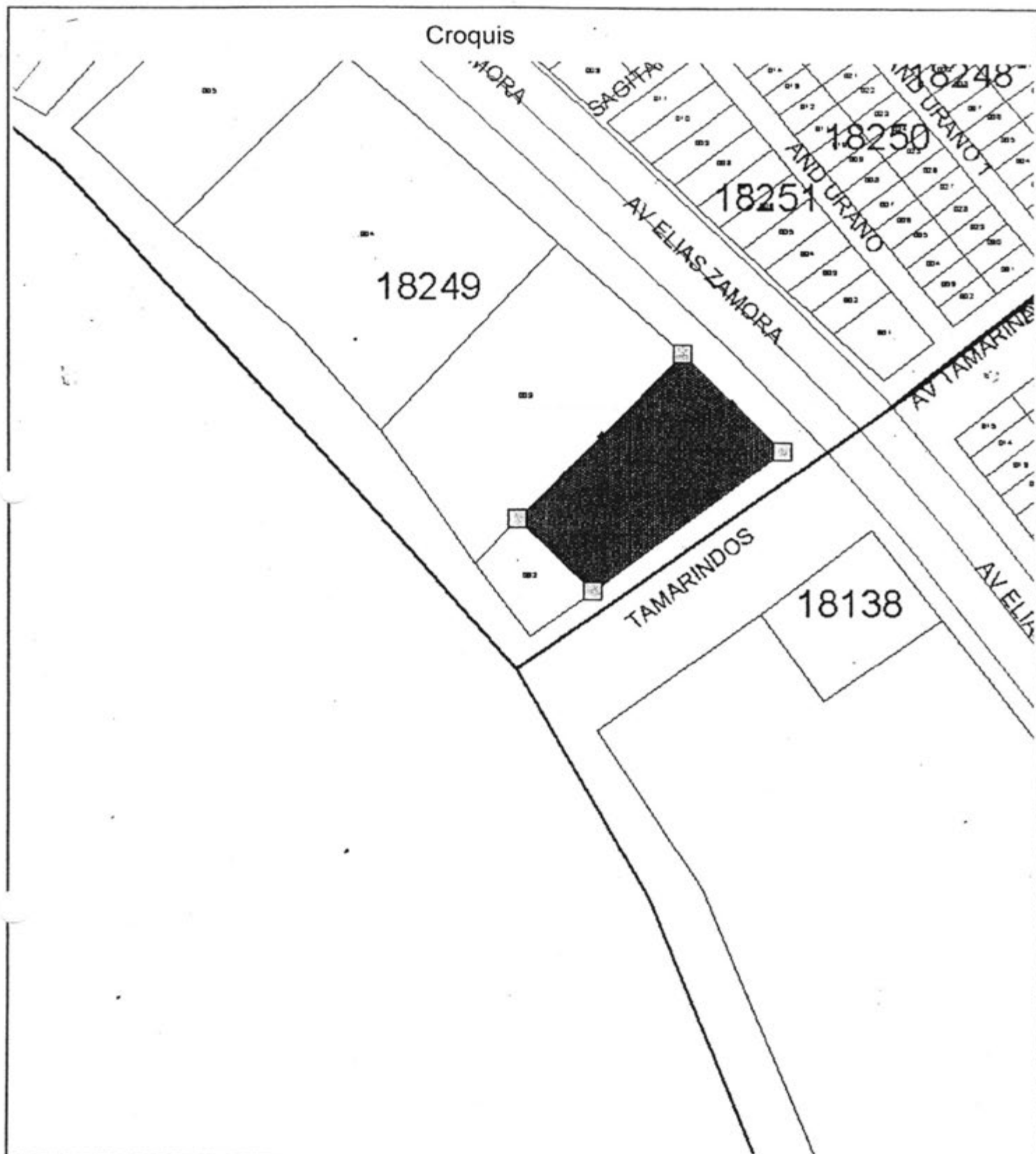
ATENTAMENTE



OSCAR AVIÑA DAVILA



GUADALUPE QUINTERO OLAGUE
DIRECTOR DEL MINISTERIO



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Tesorería Municipal

Sistema de Gestión Cartográfica

CEDULA PREDIAL

CLAVE

07-01-18-249-001-000

PROPIETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

UBICACION DEL PREDIO

AV ELIAS ZAMORA VERDUZCO M-249 L-1
BARRIO 4 VALLE DE LAS GARZAS
MANZANILLO, MANZANILLO

SUPERFICIES M2

Terreno	:	2,010.00
Construcción	:	0.00
Esquina	:	225.00

PROPUESTA B

Antes Relisiosos.
Copia para: Arnoldo Ochoa
Kristen Manery



MINISTERIOS TENDIENDO LA RED A.C.

TRABAJANDO PARA LA COMUNIDAD.

Manzanillo, Col. 31 de agosto de 2016

PERMISO. 0600795

EXPEDIENTE. 20080600739

FOLIO. 080813061003

Calle Reforma Agraria #7.

Col. Del Pacifico, Las Brisas. C.P 28219

Manzanillo, Col.

CEL. 314-110-2759

Lic. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO

PRESENTE.-

ASUNTO: Donación de Terreno.

Por medio la presente le damos un cordial saludo, bendiciéndole a usted y a toda su familia de parte nuestra y de parte de Dios.

Esta solicitud la hacemos creyendo que usted es el hombre que Dios puso en ese lugar de privilegio para bendecir la obra que El tiene en nuestra ciudad y puerto de Manzanillo. Por lo tanto le damos a conocer nuestra petición de la donación del terreno ubicado en Manzanillo, Col. En la Av. De las Parotas M-2 L-3, Barrio 1, Valle de las garzas donde se planea levantar un edificio de usos múltiples donde se le dará el uso de:

1. Salones para talleres infantiles gratuitos donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia que sabemos que el día de mañana les hará hombres de bien, y se implementan acorde a las actividades que llevamos a cabo conforme al acta constitutiva de nuestra asociación civil lo cual realizamos con nuestros propios recursos.
2. Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complemente en sus actividades de la vida diaria, la cual ya tenemos pero no se le ha podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo.

3. Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende al paciente no a sus acompañantes o cuidadores y lamentablemente muchos de ellos no traen dinero para comprar comida, y por esa razón a través del ministerio se les ha apoyado desde hace varios años con alimentos.
4. Un auditorio donde podamos hacer nuestras reuniones en las cuales se impartirán temas de restauración familiar, donde se le ayuda a aquellas familias que están pasando por problemas de desintegración familiar y a personas con problemas tales como depresión, alcoholismo, drogadicción, etc; donde muchos de ellos que no encontraban la salida a sus problemas, los han hallado en este ministerio.

Ahora al conocer el proyecto que deseamos realizar y sus actividades, esperemos tome en cuenta esta petición para la DONACION del terreno antes mencionado para llevar a cabo todas estas actividades y más, que ya con las instalaciones adecuadas podremos desarrollar.

Esperamos su respuesta nos sea favorable por la urgencia que hay para darle seguimiento al trabajo que estamos realizando poniendo nuestra necesidad delante de usted y del gobierno que preside, ya que no contamos con instalaciones propias y se nos dificulta en ocasiones concretar dichas actividades, por lo cual solicitamos su apoyo para la realización de este proyecto.

De ante mano gracias por su atención, y esperamos que su respuesta sea favorable a esta necesidad que planteamos ante usted.

Por favor **AYUDENOS A AYUDAR.**

ATENTAMENTE

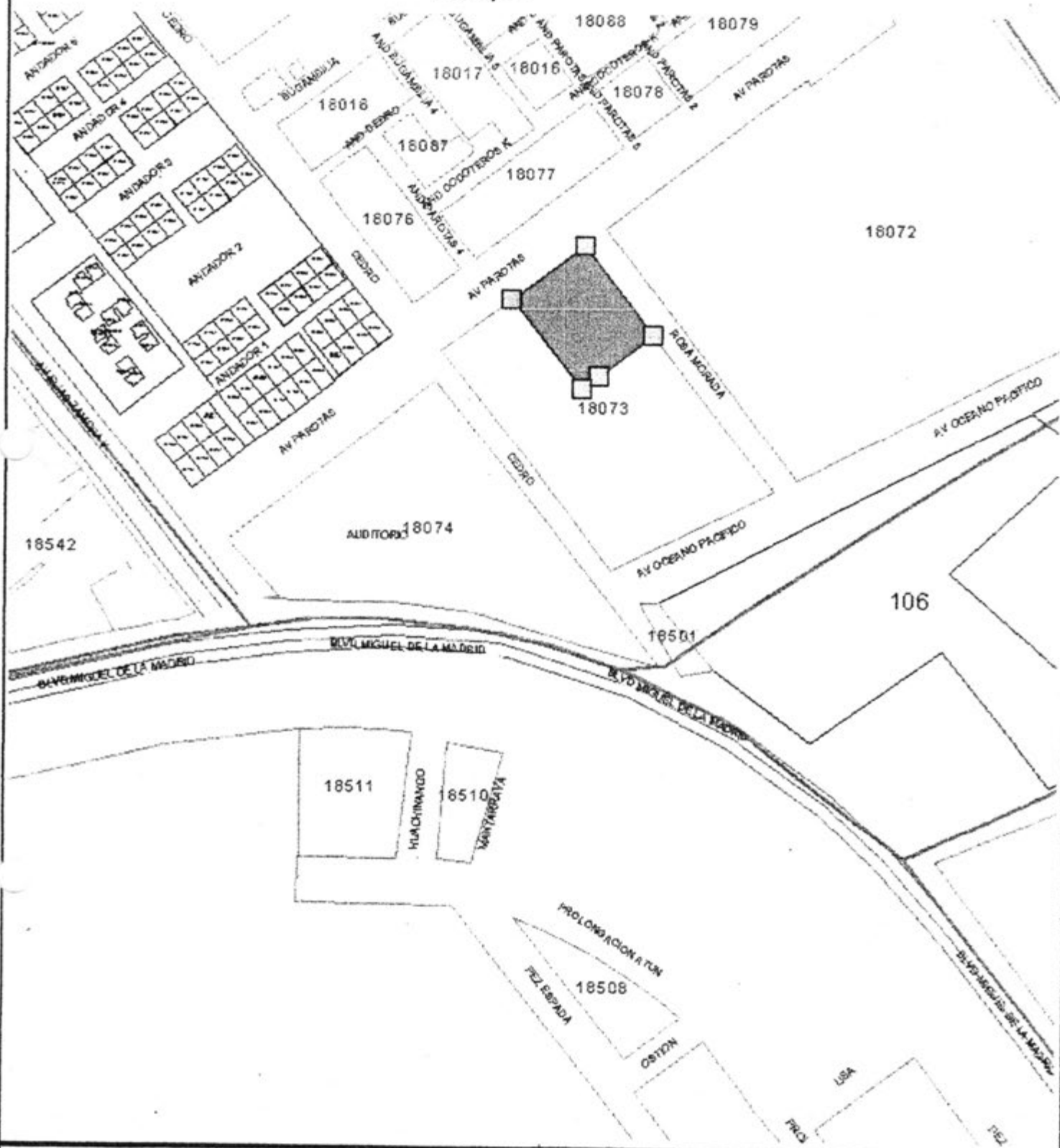


OSCAR AVIÑA DAVILA



GUADALUPE QUINTERO OLAGUE
DIRECTOR DEL MINISTERIO

Croquis



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Tesorería Municipal

Sistema de Gestión Cartográfica

CEDULA PREDIAL

CLAVE
07-01-18-073-001-000

PROPIETARIO
INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE

UBICACION DEL PREDIO:
AV DE LAS PAROTAS M-2 L-3
BARRIO 1 VALLE DE LAS GARZAS
MANZANILLO, MANZANILLO

	SUPERFICIES M2
Terreno :	2,755.65
Construcción :	0.00
Esquina :	0.00



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MTR081120QM6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**MINISTERIOS TENDIENDO LA RED
AC**



FOLIO

A6237180

COL-02/06/2009-R

18g2v9abXL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MINISTERIOS TENDIENDO LA RED AC

DOMICILIO

REFORMA AGRARIA 7 EL PACIFICO COLIMA 28219

CLAVE DEL R.F.C

MTR081120QM6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR COLIMA, COL.

ACTIVIDAD

Asistencia social de ayuda mutua para la prevención o combate de enfermedades como el alcoholismo, la neurosis, la drogadicción

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

16-06-2009

FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES

20-11-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distributable de personas morales con fines no lucrativos.	20-11-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	20-11-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-11-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-11-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-11-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de
Persona Moral

02-06-2009

RF200915781791

Fecha de Impresión: 02 de Junio de 2009
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

0w+723pZkDEr966EgeIBpfymwfoXSQ8qbJFB5BtrFZWK6FwIEWN4dXxh6PWNhoZcLr5ITr2e2YKJL3q73Z0Lz6yOs0BFVQJceRz/h5Hv1qgyv+e9UhSgOgHMZJ
Tn7oGRwIFT0e658t9HFS0FeL1UDbx73ZafeSjmHAbo56w=



**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE**

Nivel Central

**Clave de Identificación Electrónica
Confidencial Fortalecida (CIECF)**

- Módulo -

ACUSE DE RECIBO

Datos del Contribuyente:

R.F.C.: MTR081120QM6
Nombre o Razón Social: MINISTERIOS TENDIENDO LA RED AC
Correo electrónico: quinteroguadalupe@hotmail.com
Fecha de entrega de contraseña: 10/07/2009

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) es un mecanismo de acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona el Servicio de Administración Tributaria, la cual es personal e intransferible, y que soy responsable del resguardo y uso de la misma.

NOTA IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico que proporcionó, es en la que usted recibirá los acuses de aceptación o rechazo de los trámites que haya presentado a través de Internet (declaraciones electrónicas, dictámenes fiscales, avisos, etc.)

Firma del Contribuyente
MINISTERIOS TENDIENDO LA RED AC

-----VOLUMEN 512 QUINIENTOS DOCE.-----

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,813 CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE.---

---En la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 20 veinte días del mes de Noviembre del año 2008 dos mil ocho, ANTE MI, LICENCIADO MARCELINO BRAVO JIMENEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DOS DE ESTA DEMARCACION; comparecen los CC. GUADALUPE QUINTERO OLAGUE, LUIS BERNARDO QUINTERO ZÚÑIGA, JULIA ISABEL ZÚÑIGA CABRERA, LEONCIO GARCÍA ORTIZ y MARÍA DE JESÚS BAUTISTA HERNÁNDEZ y dijeron:-----

---Que en unión de las personas que se relacionan en el párrafo que antecede, han resultado constituir una ASOCIACION CIVIL, denominada "MINISTERIOS TENDIENDO LA RED" A.C. y al efecto solicitaron y obtuvieron permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, como consta en el oficio que queda agregado al apéndice de mi protocolo bajo la Letra "A" del legajo del mismo número de esta Escritura y del que oportunamente se insertará.-----

---Que su voluntad de constituirse quedó determinada en la Asamblea Ordinaria celebra el día 05 cinco de Agosto de 2008 dos mil ocho y a continuación se transcribe:-----

-----ASAMBLEA PARA INTEGRAR LA ASOCIACION.-----

---"En la Ciudad y puerto de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 18:00 dieciocho horas, el día 05 cinco de Agosto de 2008 dos mil ocho, en el domicilio Fiscal de la Asociación, se reunieron los CC. GUADALUPE QUINTERO OLAGUE, LUIS BERNARDO QUINTERO ZÚÑIGA, JULIA ISABEL ZÚÑIGA CABRERA, LEONCIO GARCÍA ORTIZ y MARÍA DE JESÚS BAUTISTA HERNÁNDEZ, a quienes llamaremos SOCIOS FUNDADORES DE LA ASOCIACION CIVIL "MINISTERIOS TENDIENDO LA RED, A. C.; se puso a consideración los puntos a tratar y fueron los siguientes;-----

---1.- LISTA DE PRESENTES.-----

---2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.-----

---3.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO PARA NOMBRAR LA ASOCIACION CIVIL, LA DURACION, DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO.-----

---4.- AUTORIZACION DE UN DELEGADO PARA QUE SOLICITE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

---5.- ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA SOCIEDAD.-----

---6.- DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS QUE RIGEN A LA ASOCIACION CIVIL.-----

---En el primer punto de la Orden del día, el C. GUADALUPE QUINTERO OLAGUE, pasa lista de presente, estando la totalidad.-----

---En Segundo punto se declara Quórum legal para iniciar la asamblea.-----

---En el tercer Punto del Orden del Día tomo la palabra el C GUADALUPE QUINTERO OLAGUE, para exponer que, desde hace bastante tiempo, la mayoría de los integrantes de la Asociación, nos hemos estado reuniendo teniendo como objetivo el mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables, por lo que el objetivo fue aprobado por unanimidad de los presentes se discutió y se aprobó constituir una Asociación Civil cuyo nombre será "MINISTERIOS TENDIENDO LA RED", A.C., y cuyo objeto será plasmado en la Escritura donde se protocolice los Estatutos y el Permiso, teniendo como domicilio la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.-----

---En relación al Cuarto Punto de la orden del Día, se autoriza al Licenciado MARCELINO BRAVO JIMENEZ, para que solicite el permiso ante la secretaria de Relaciones Exteriores.-----

---En relación al Quinto punto de la Orden del Día, el compañero GUADALUPE QUINTERO OLAGUE, SOLICITO la palabra para hacer saber la necesidad de conformar una Mesa Directiva para que al constituirse la Asociación tenga la personalidad y a partir de esa fecha se les autorice para que realicen los tramites necesarios ante el Notario Publico que se elija y obtener el permiso correspondiente y la protocolización de esta acta y de los Estatutos Sociales en unión de dicho permiso.---

--- Por lo que se puso a consideración de los presentes y por unanimidad se eligió mediante voto directo y publico a los integrantes de la mesa directiva quedando integrado de las siguientes manera:-----

---a).- Presidente: Guadalupe Quintero Olague-----

---b).- Secretario de Actas: Luis Bernardo Quintero Zúñiga.-----

---c).- Tesorero: Julia Isabel Zúñiga Cabrera.-----

---d).- Vocal: Leoncio García Ortiz.-----



--- e).- Vocal: María de Jesús Bautista Hernández.-----

--- En relación al Sexto de la Orden del día, se puso a consideración los Estatutos Sociales, mismos que fueron leídos y puestos a discusión. Los que fueron aprobados por unanimidad de los presentes, los cuales obran por separado y serán protocolizados en el momento en que se formalicen la Escritura Constitutiva de la Asociación-----

--- No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la presente Acta siendo las 20:00 veinte horas del mismo día de su fecha.-----

FIRMADOS: 5 CINCO FIRMAS ILEGIBLES.-----

--- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes:-----

----- ESTATUTOS -----

--- **ARTÍCULO PRIMERO.**- la ASOCIACIÓN CIVIL, SE DENOMINARÁ "MINISTERIOS TENDIENDO LA RED", denominación que irá siempre seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura" A. C.-----

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- El objeto de la Asociación Civil será:-----

--- I.- Los objetivos de Ministerios Asociación Civil, A.C. se fundamentan en la palabra de Dios y los principios de su sana doctrina.-----

--- II.- Coadyuvar con la sociedad en la restauración familiar, así como, la rehabilitación de drogadictos y alcohólicos y su inserción en la sociedad con el fin de crear una sociedad libre de adicciones.-----

--- III.- Desarrollar proyectos que promuevan los valores humanos, así, como el desarrollo de los liderazgos personales.-----

--- IV.- Trabajar intensamente en la erradicación de la violencia intrafamiliar y el abuso de cualquier tipo, en la búsqueda de una sociedad más justa.-----

--- V.- Impulsar, promover y gestionar todo tipo de proyectos productivos y actividades encaminadas a recibir y canalizar recursos económicos y en especie para el beneficio de las familias e individuos en restauración.-----

--- VI.- Realizar todo tipo de actividades y eventos masivos, difundiendo los principios éticos basados en la Biblia, su enseñanza y predicación, con el propósito de llevar al éxito integral a jóvenes, matrimonios e individuos y procurando la caridad y la ayuda de las necesidades por cualquier medio lícito.-----

--- Coordinar y reclutar todo tipo de servicios profesionales que se añadan y que tengan por objeto la readaptación del individuo a la sociedad; tales como, asistencia medica, servicios legales, psicológicos, académicos, etcetera.-----

--- VII.- Elaboración, desarrollo y distribución de revistas, folletos, periódicos, programas de radio y televisión, con el fin de llevar un mensaje de vida y esperanza.-----

----- Las actividades consignadas en la presente cláusula serán desarrolladas sin fines de especulación comercial o de lucro y tiene carácter de irrevocable.-----

--- VIII.- En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos permitidos por las leyes, y en especial actos relacionados con los objetivos anteriores que sean de naturaleza asistencial y no lucrativas.-----

--- IX.- La posibilidad de adquirir o poseer el, o los inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley, sin fines de lucro para los objetivos sociales.-----

--- **ARTÍCULO TERCERO.**- El patrimonio de la Asociación Civil estará constituido por las aportaciones de todos los socios miembros.-----

--- **ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la Asociación civil será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contada a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

--- **ARTÍCULO QUINTO.**- El domicilio de la Asociación Civil, será MANZANILLO, COLIMA, sin perjuicio de las facultades que tiene de establecer en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, agencias o sucursales y oficinas, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

--- **ARTÍCULO SEXTO.**- La Asociación Civil es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye de acuerdo con las Leyes del país y tiene su domicilio social en el. Los socios fundadores y los futuros que la Asociación Civil pueda tener, convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por este simple hecho, como mexicano respecto de una y de otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación mexicana".-----

--- **DEL PATRIMONIO Y SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.** -

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El patrimonio de la Asociación estará integrado por los

siguientes conceptos: -----

----I.- Por las cuotas voluntarias de los socios.-----

----II.- Por las aportaciones que reciban en efectivo o en especie.-----

----III.- Por las donaciones que se reciban en efectivo o en especie, provenientes de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

----**ARTÍCULO OCTAVO.**- El sostenimiento de la Asociación Civil, presupondrá la instalación de sus oficinas y para la ampliación de sus servicios se establecerá una cuota inicial que señalará la Asamblea general Ordinaria por partes iguales entre los socios. Con la misma base de igualdad, señalará también la Asamblea General Ordinaria cuotas ordinarias, que servirán para cubrir los presupuestos ordinarios de la Asociación Civil y cuotas extraordinarias para compensar alguna diferencia imprevista en dichos presupuestos o para financiar el estudio técnico, gestiones y resoluciones de problemas propios de la Asociación Civil.-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**-----

----**ARTÍCULO NOVENO.**- La Asociación Civil estará regida y administrada en la forma que expresan los presentes Estatutos y por los siguientes órganos:-----

----I.- Por la asamblea general de socios.-----

----II.- Por el comité directivo.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres primeros meses en que haya cerrado su ejercicio social.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Se celebrarán Asambleas Extraordinarias cada vez que el Consejo Directivo lo estime conveniente, o cuando lo solicite por escrito, expresando los asuntos que deberán tratarse, la tercera parte de los socios.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Presidirá las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, el presidente del Comité Directivo y fungirá como Secretario de Actas, el que la propia Asamblea designe al efecto.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La convocatoria a una Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante simple comunicación verbal o por escrito según lo acuerde el Consejo Directivo, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.-----

----Cuando se trate de elección del Comité Directivo la convocatoria se hará cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea mediante comunicación directa con acuse de recibo.-----

----Cuando se reúna la totalidad de los socios, podrá sesionar sin previa convocatoria.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Para que una Asamblea General Ordinaria pueda declararse legalmente instalada, deberá concurrir cuando menos, el cincuenta por ciento mas uno de la totalidad de los socios, y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los socios presentes.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Para que una Asamblea General Extraordinaria pueda declararse legalmente instalada, deberá concurrir cuando menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los socios y sus resoluciones deberán ser tomadas por el cincuenta por ciento, más uno, de los socios asistentes, tratándose de primera convocatoria. Tratándose de segunda convocatoria, para que la Asamblea pueda declararse legalmente instalada, deberá concurrir cuando menos, el cincuenta por ciento de los socios, y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los socios.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Todos los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales, serán asentados en Actas que firmarán el Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Por lo que se refiere a las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, en todo cuanto se estuviere previsto en estos Estatutos, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, referentes a Asambleas Generales de Sociedades, por acciones.-----

----**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**-----

----I.- Serán Asambleas Generales Extraordinarias, aquellas que conozcan de los siguientes asuntos.-----

----a).- Cualquier reforma a los Estatutos.-----

----b).- La exclusión o expulsión de alguno de los miembros asociados.-----

----II.- Serán asuntos que deberá de conocer la Asamblea General Extraordinaria, los siguientes:-----



--- a).- Considerar y resolver acerca de los informes del Consejo Directivo, los balances del último periodo financiero y del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al periodo siguiente: -----

--- b).- Elegir a los miembros del Consejo Directivo. -----

--- c).- Resolver sobre la incorporación o separación de miembros, a propuestas del Consejo Directivo. -----

--- d).- Considerar y resolver acerca de la orientación y contenido del programa de trabajo propuesto por el Consejo Directivo y acerca de los demás asuntos que figuren en la orden del día. -----

--- e).- Todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Consejo Directivo o a la Asamblea General Extraordinaria, serán competencia de la Asamblea General Ordinaria. -----

-----DEL COMITE DIRECTIVO-----

---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Comité Directivo de la asociación civil será el Órgano Ejecutivo de las decisiones de las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.- Estará formado por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario de Actas y dos vocales. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo Directivo de la Asociación Civil, tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición, por lo tanto, podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las que la ley de la materia determine así como las más amplias facultades de representación, ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean civiles, administrativas, penales, del trabajo y sus auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas o morales, gozando de todas y cada una de las facultades que la Ley concede a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de riguroso dominio, con la amplitud que determina en sus tres primeros párrafos el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, vigente en el Distrito Federal y su correlativo dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial o expresa, pudiendo nombrar y remover apoderados generales o especiales, designar Gerentes de la Asociación Civil, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, así como revocarles sus nombramientos, estando facultado para delegar sus atribuciones aquí consignadas, que son enunciativas y no limitativas, en todo o en parte, a los apoderados y gerentes que nombre, y hacer otros nombramientos. -----

--- Se estipula de una manera enunciativa y no limitativa, que el Comité Directivo podrá suscribir toda clase de títulos de crédito y demás llevará la firma social y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

--- I.- Administrar los bienes o negocios de la Asociación Civil. -----

--- II.- Ejecutar todos los actos jurídicos, civiles y administrativos que celebre la Asociación Civil. -----

--- III.- Representar a la Asociación Civil en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades o personas, inclusive Juntas de Conciliación y Arbitraje, articule y absuelva posiciones, aún las de carácter meramente personal, interponga y se desista de cualquier recurso, inclusive del juicio Constitucional de Amparo, confiese o niegue demandas, se conforme o no con sentencias y demás resoluciones judiciales, formule denuncias y querellas ante las autoridades del Fuero Penal Competente, se desista y otorgue perdón cuando, haga y reciba pagos, extienda recibos, finiquitos, cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten, con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebre, y en general, para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran o fueren suficientes o necesarios para la mejor gestión de sus funciones. -----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General Extraordinaria de Socios, decretará la disolución de la Asociación Civil, nombrando al o los liquidadores, señalándoles un plazo dentro del cual deberán cumplir su cometido, fijándoles su retribución. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá, durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales, han de regir la actuación de los liquidadores. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del artículo dos mil quinientos

setenta y seis, del Código Civil vigente en el Estado de Colima, los bienes de la Asociación Civil servirán para atribuir a los Asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones.

---Los demás bienes se aplicarán a otra Asociación Civil o Fundación, de objeto similar a la extinguida.

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General Ordinaria de Asociados, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

---I.- Se designan como miembros del Comité Directivo de la Asociación Civil, a las siguientes personas:

---a).- Presidente: Guadalupe Quintero Olague

---b).- Secretario de Actas: Luis Bernardo Quintero Zúñiga.

---c).- Tesorero: Julia Isabel Zúñiga Cabrera.

---d).- Vocal: Leoncio García Ortiz.

---e).- Vocal: María de Jesús Bautista Hernández.

---II.- Los nombrados aceptan desde luego sus cargos, protestan su fiel y legal desempeño, por lo que toman de inmediato posesión de los mismos.

TRANSITORIOS

---**PRIMERO.**- Estos Estatutos rigen a la Asociación desde el momento en que queda inscrita la presente Escritura Constitutiva y solo podrá ser modificados, reformados, derogados o adicionados por acuerdo de la asamblea extraordinaria a la que concurran los suficientes Asociados que hagan declarar la existencia de quórum legal.

---**SEGUNDA.**- EL CONSEJO DIRECTIVO.- Que ha sido designado pasa a tomar posesión de sus cargos ante el pleno de la Asamblea, rendirá protesta estatutaria correspondiente de cumplir y hacer cumplir con lealtad y patriotismo los postulados y deberes consignados en estos Estatutos. La protesta podrá tomarla el asociado de mayor edad o en su caso el invitado de honor a esta ceremonia.

---Los Datos y puestos en vigor con todo sus alcances legales, en la Ciudad de Manzanillo, Colima.

GENERALES

---El C. **GUADALUPE QUINTERO OLGUE.**- Mexicano, Mayor de edad, casado, comerciante originario de Acaponeta, Nayarit, en donde nació el día 02 dos de Diciembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, identificándose con Credencial para votar con fotografía con clave número QNOLGD51120218H100;

---El C. **LUIS BERNARDO QUINTERO ZUÑIGA,** Mexicano, Mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Recursos Marinos, originario de Colima, Colima, en donde nació el día 27 veintisiete de Agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, identificándose con Credencial para votar con fotografía con clave número QNZGLS820802714H500;

---La C. **JULIA ISABEL ZUÑIGA CABRERA,** Mexicana, Mayor de edad, casada, ama de casa, originaria de Armeria, Colima, en donde nació el día 12 doce de Abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete, identificándose con Credencial para votar con fotografía con clave número ZGCBJL67041206M200;

---El C. **LEONCIO GARCIA ORTIZ,** Mexicano, Mayor de edad, casado, empleado originario de Pachon Nuevo, Veracruz, en donde nació el día 25 veinticinco de Abril de 1940 mil novecientos cuarenta, identificándose con Credencial para votar con fotografía con clave número GRORLN40042530H800;

---La C. **MARIA DE JESUS BAUTISTA HERNANDEZ,** Mexicana, Mayor de edad, casada, empleada, originaria de Hostotipaquillo, Jalisco, en donde nació el día 20 veinte de Agosto de 1958 mil novecientos ochenta y dos, identificándose con Credencial para votar con fotografía con clave número BTHRJS58082014M700;

---**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**- 1.- Que lo anteriormente transcrito concuerda fielmente, con lo expresado por los comparecientes. 2.- Igualmente certifico y doy fe. De tener a la vista el PERMISO 0600795, EXPEDIENTE 20080600739, FOLIO 080813061003, denominada: "**MINISTERIOS TENDIENDO LA RED**" ASOCIACION CIVIL, y al efecto solicitó y obtuvo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, y a continuación se transcribe:

---"Al Margen Superior Izquierdo dice: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- Al Margen Superior Derecho un Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SER.- PERMISO 0600795.- EXPEDIENTE,



20080600739.- FOLIO 080813061003.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARCELINO BRAVO JIMENEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:- "MINISTERIOS TENDIENDO LA RED".- Este permiso quedará condicionado a que en los Estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- COLIMA, COL., a 13 de Agosto de 2008.- EL DELEGADO.- EVARISTO VALDOVINOS LICEA.- Rúbrica.- parte inferior izquierda.- Sello con el Escudo Nacional.- Secretaria de Relaciones Exteriores.- Delegación Colima.- 3.- Por último, haberles leído a los otorgantes y sabedores de su contenido y alcance legal, manifestaron su conformidad, lo ratificaron y firmaron ante el Suscrito Notario el mismo día de su fecha.- DOY FE.- -----

- - - EL C. LICENCIADO MARCELINO BRAVO JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DOS DE ESTA DEMARCACION; -----

----- C E R T I F I C A -----

- - - Que el presente legajo de copia de la Escritura número 14,813 catorce mil ochocientos trece, que consta de 3 tres hojas útiles impresa por un ambos lado, es copia fiel y exacta de su original, y a la cual me remito para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
Certificación que se extiende a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima el día 3 tres del mes de Abril de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.- -----

----- LIC. MARCELINO BRAVO JIMENEZ.
----- BAJM-360919.V69.CED. PROF.381301 -----





GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**INSCRITO EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE PERSONAS MORALES
EN EL(LOS) FOLIO(S) NÚMERO(S)**

240999-1

Relativo al Documento No. **14,813**

COLIMA, COL. A 25 DE FEBRERO DE 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA

EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 9 DEL FRACCIÓN II
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL ESTADO DE COLIMA, EL DÍA CUATRO DE
DICIEMBRE DE 2004, "En presencia del Director
General, Firma el Director Jurídico"

LIC. CUAUHTÉMOC GÓMEZ CABEZUD

EL JURE ASESOR PEREGRINA GARCÍA
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO No. 563637 DE FECHA 20/01/2009

IMPORTE \$ 396.00 PRELACIÓN 609913





MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



NOMBRE
QUINTERO
OLAGUE
GUADALUPE

DOMICILIO
C REFORMA AGRARIA 7
COL DEL PACIFICO LAS BRISAS 28219
MANZANILLO, COL.

CLAVE DE ELECTOR QNOLGD51120218H100

CURP QUOG511202HNTNLD07 AÑO DE REGISTRO 2001 01

ESTADO 06 MUNICIPIO 008 SECCION 0253

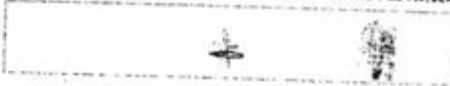
LOCALIDAD 0002 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
02/12/1951

SEXO H



IFE



Superintendente del Registro Federal de Electores

IDMEX1144062781<<0253051217343
5112025H2412311MEX<01<<04843<8
QUINTERO<OLAGUE<<GUADALUPE<<<<



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Dirección General de Gobierno
OFICIO No. DGG 186/2017

CC. OSCAR AVIÑA DÁVILA y GUADALUPE QUINTERO OLAGUE
Asociado y Director, respectivamente,
del Ministerio Tendiendo la Red A. C.
Presente.

En atención a su ocursio de fecha 31 de agosto de 2016, recepcionado el 09 de septiembre del citado año, por el cual, solicitan al Ejecutivo Estatal la donación del terreno ubicado en la Avenida de las Parotas M-2 L-3, Barrio 1, Valle de Las Garzas, Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-073-001-000, superficie de 2,755.65 m², donde se planea levantar un edificio de usos múltiples para los fines que se precisan en el documento, les informo que para efecto de analizar la viabilidad de su petición y en su caso, proceder a realizar dicho trámite, es necesario contar con la documentación correspondiente en la que se acredite tanto la existencia de la Asociación Civil, como la personalidad con la que comparecen, esto es, donde conste la constitución de la persona moral y la calidad de Director de esa Asociación que ostenta GUADALUPE QUINTERO OLAGUE.

En espera de la documentación solicitada, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Colima, Col., 10 de febrero de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ

Ccp. C. P. MARIO ALBERTO MORÁN FLORES, Director de Asuntos Religiosos. En atención a su oficio No. DAR-001/2017.
Ccp. El archivo

DGG/ARPG/AA

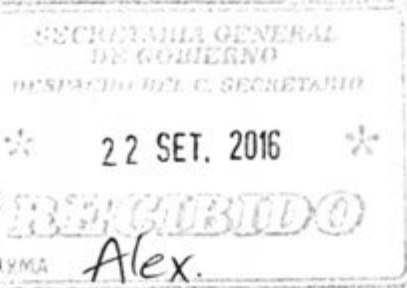
"AÑO 2017 CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Recibi
16-Feb-2017
14:20 hrs
CP. Mario Morán
[Firma]

Recibi
16/2/2017
Guadalupe Quintero Olague
[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Oficio DGG.- N°. 967/2016

ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano,
Presente.

Por este conducto comunico a usted que mediante escritos de fecha 31 de agosto de 2016, dirigidos al Titular del Ejecutivo Estatal, el C. Guadalupe Quintero Olague, Director del Ministerio Tendiendo la Red A.C., ha solicitado al Gobierno del Estado, la donación de un terreno ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima, para lo cual presento dos escritos, en el primero solicita la donación del terreno ubicado en la Avenida Elías Zamora Verduzco M-249, L-1, Barrio 4, Valle de las Garzas, y en el segundo la donación del terreno ubicado en la Avenida de las Parotas M-2, L-3, Barrio 1, Valle de las Garzas. (Se anexan escritos de petición).

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito a usted tenga a bien comunicar a esta dependencia la viabilidad de alguna de las solicitudes, ya que -el peticionario manifiesta que- solo requieren un terreno para la edificación de un edificio de usos múltiples y mandan las dos opciones para que se determine cuál de los dos terrenos resulta más viable para su donación, la cual de ser positiva, favor de informarlo remitiendo la ficha técnica y cédula de registro respectiva, en la cual se aprecie la superficie, con medidas, linderos y colindancias; con lo que estaremos en condiciones de continuar con la integración del expediente y otorgar la respuesta que en su caso proceda.

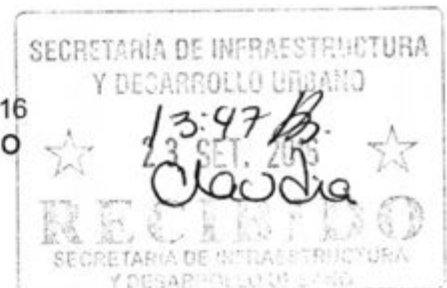
En espera de su apreciable respuesta, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando a usted las muestras de mi atenta y distinguida consideración.



DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

ATENTAMENTE
Colima, Colima, a 15 de septiembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ



c.c.p. Lic. Gerardo Enrique Meillón Cházaro, Secretario Particular del C. Secretario General de Gobierno. En atención a su Memorandum No. 617/2016.
c.c.p. C. Guadalupe Quintero Olague, Director del Ministerio Tendiendo la Red A.C. En atención a su petición.
c.c.p. Archivo.
ARPG/EOBL/ATG

"2016, Año de la Inclusión e Igualdad para las personas con Autismo".

Guadalupe Quintero Olague
20/10/2016
2:19 PM



FICHA TECNICA

ANTECEDENTES:

El predio en cuestión forma parte de un área de donación, propiedad de Gobierno del Estado, con domicilio Av. Elías Zamora Verduzco, Barrio 4, Valle de las Garzas en el municipio de Manzanillo, con clave catastral 07-01-18-249-004-000, cuenta con una superficie de 2,464.38 m², para la construcción de un Edificio de Usos Múltiples, donde se le dará el siguiente uso:

- Salones para talleres infantiles gratuitos donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores.,
- Salones para una escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complemente en las actividades de su vida diaria.,
- Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil.,
- Un auditorio donde podamos hacer nuestras reuniones en las cuales se impartirán temas de restauración familiar.

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Según la Dirección de Catastro del municipio de Manzanillo, el predio cuenta con una superficie de: **2,464.38 m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Lote 3** - Superficie del predio: **2,464.38 m²**.
 - Al noroeste: En 67.31 m., con propiedad de gobierno del estado,
 - Al suroeste: En 36.47 m., con parque natural,
 - Al sureste: En 66.00 m., con propiedad de gobierno del estado,
 - Al noreste: En 37.60 m., con Av. Elías Zamora Verduzco.

ACTUALIZACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE MANZANILLO 2015.

De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo vigente dichas propiedades se identifican como se indica a continuación.

CLASIFICACION DE AREAS:

AU-61	Áreas Incorporadas
--------------	--------------------

ZONIFICACION:

EI	Equipamiento Institucional.
-----------	-----------------------------

ESTRUCTURA URBANA:

VP	El predio presenta acceso por una (VP) vialidad primaria de acceso controlado (cruceros) solo en nodos denominada: "Av. Elías Zamora Verduzco".
-----------	---

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Atendiendo lo dispuesto en el instrumento de planeación vigente, el aprovechamiento pretendido en dicho predio es técnicamente viable dado que se ubica en una zona identificada como Equipamiento Institucional, en su modalidad de asistencia.



DATOS DEL PREDIO:

● **Ubicación**

Municipio _____ Manzanillo
Clave catastral _____ 07-01-18-249-004-000
Calle de ubicación _____ Av. Elías Zamora

Localidad _____ Manzanillo
Colonia _____ Barrio IV, Valle de las Garzas
Calle de referencia _____ Calle Jupiter

● **Características**

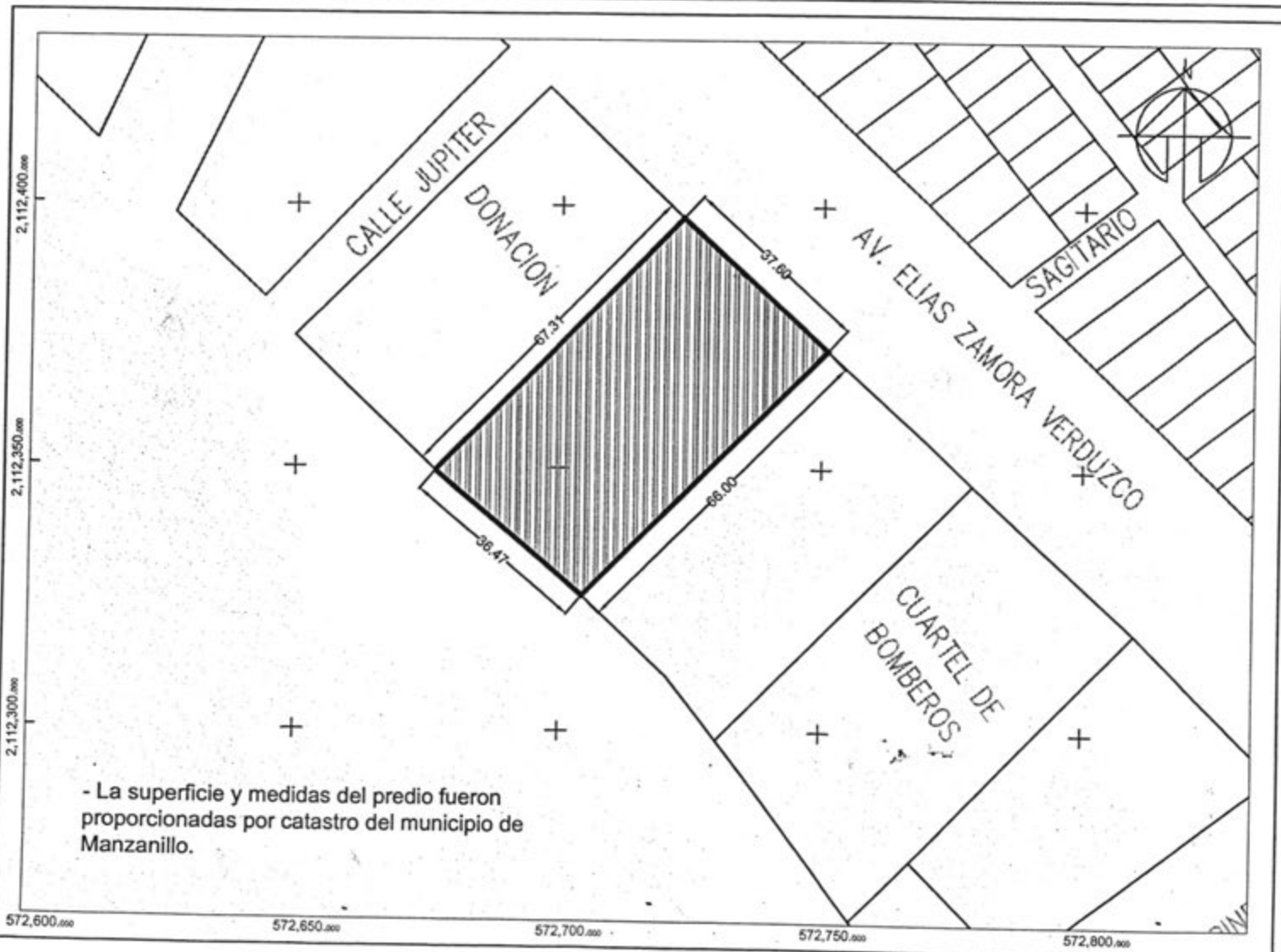
Frente _____ 37.60 m
Sup. Escritura _____ 7,353.25 m²
Sup. Catastral _____ 2,464.38 m²
Uso actual _____ Urbano

Fondo _____ 67.31 m
Superficie utilizada _____ 0.00 m²
Uso propuesto _____ Equipamiento Institucional

● **Datos generales**

Forma de adquisición _____ Donación
Situación legal _____ Escriturado

Fecha de escrituración _____ 7 de julio de 1997
Propietario actual _____ Gobierno del Estado
Escritura No. _____ 14,951





Lic. Mario de la Madrid de la Torre

Notaría Pública No. 9

Edificio "Centro Ejecutivo" Aldama No. 552 3er Piso Desp. 303
Tels. (331) 2-44-05 y 3-20-10 (6 líneas) Fax: (331) 2-01-00 Colima, Col.

NUMERO 14,951 CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- TOMO 562
QUINIENTOS SESENTA Y DOS.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre, a los 7 siete días del mes de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, Yo, el **Licenciado MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE**, Notario Publico en Ejercicio, Titular de la **NOTARIA NUMERO 9 NUEVE** de esta demarcación, Hago Constar el **CONTRATO DE DONACION**, que celebran por una parte **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**, Institución fiduciaria del fideicomiso denominado Manzanillo-Colima "Valle de las Garzas", representado en este acto por su Delegado Especial Fiduciario el señor **Ingeniero VICTOR MANUEL DEL ROSAL PULIDO**, en su calidad de **DONANTE**; y por la otra parte, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, en su carácter de **DONATARIO**, representado en este acto por los señores **Licenciados CARLOS DE LA MADRID VIRGEN y RAMON PEREZ DIAZ**, **Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno** respectivamente, lo que realizan con sujeción a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

DECLARACIONES

I.- Declara el señor Ingeniero Víctor Manuel del Rosal Pulido en su carácter antes citado, que mediante escritura publica 18,455 dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, otorgada en esta Ciudad el 21 de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante la Fe del Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino Encargado de la Notaria Publica Numero 3 tres de esta demarcación, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo los folios 021970, 021971 con fecha 25 de noviembre del mismo año, se hizo constar la transmisión de propiedad por aportación en fideicomiso celebrada por el Gobierno del Estado de Colima y el Ayuntamiento de Manzanillo, como fideicomitentes y fideicomisarios, con el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se adquirió para el fideicomiso una superficie de 244-15-81.97 Hectáreas, correspondientes a sendos predios de los Ejidos Colonia del Pacifico y Salagua del Municipio de Manzanillo, Colima, con las características que figuran en dicha escritura y se omite reproducir por considerarlo innecesario.-

II.- Que por oficio numero DGG-465/96, de fecha 8 ocho de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis el Ejecutivo del Estado, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, otorgo la AUTORIZACION DEFINITIVA del Fraccionamiento denominado "Fraccionamiento del Sol" Sección "B" del Barrio IV" del desarrollo Habitacional Valle de las Garzas efectuado sobre una fracción del inmueble citado en el punto anterior. Dicho oficio junto con el plano respectivo que contiene los lotes que componen dicho desarrollo y las areas de donación respectivas, fueron protocolizados en escritura publica 4,996 cuatro mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el día 17 diecisiete de enero del presente año, ante la fe del Licenciado Jorge Armando Gaitan Gudiño, Notario Público Número 6 seis de aquella demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Publico de la Propiedad.-----

III.- Declaran los comparecientes, que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos, en este instrumento se formaliza la traslación de dominio de las Areas de Donación a favor del Gobierno del Estado, por lo cual el fraccionador entrega en esa calidad al Gobierno del Estado, lo siguiente:-----

AREA MATERIA DE LA DONACION: Lote de terreno urbano marcado con el numero 004 cuatro de la manzana 249 doscientos cuarenta y nueve de la zona 018 dieciocho "Fraccionamiento del Sol" Sección "B" del Barrio IV" del desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, con una extensión superficial total de 7,353.25 M2., siete mil trescientos cincuenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y

le Urano
66.00
111.00
7,353.25 M2
68.00
L-3
AV. ELIAS ZAMORA V.

colindancias: Al Noroeste, en 66.00 Mts., sesenta y seis metros, con la calle Urano; Al Sureste, en 68.80 Mts., sesenta y ocho metros ochenta centímetros, con el lote 03 tres; Al Noreste, en 111.00 Mts., ciento once metros con la Avenida Elias Zamora Verduzco; Al Suroeste; en 2 dos tramos midiendo el primero 95.935 Mts., noventa y cinco metros novecientos treinta y cinco centímetros y el segundo 15.35 Mts., quince metros treinta y cinco centímetros, lindando ambos con el Ejido Colonia del Pacífico. -----

Por lo anterior, en este instrumento otorgan lo que se contiene en las siguientes:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución fiduciaria del fideicomiso denominado Manzanillo-Colima "Valle de las Garzas", representado en este acto por su Delegado Especial Fiduciario el señor **Ingeniero VICTOR MANUEL DEL ROSAL PULIDO**, mediante este instrumento formaliza la traslación de dominio relativa y especifica al Fraccionamiento denominado Fraccionamiento del Sol" Sección "B" del BARRIO IV" del desarrollo Habitacional Valle de las Garzas descrito en Declaraciones, y por ello **DONA** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, representado en este acto por los señores **Licenciados CARLOS DE LA MADRID VIRGEN y RAMON PEREZ DIAZ**, **Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno** respectivamente, quienes reciben en esa calidad el área que quedo plenamente descrita en la declaración III de este instrumento, la cual se da aquí por reproducida como si se insertase al pie de la letra, dando con lo anterior por cumplidas las obligaciones por parte del fraccionador en lo que respecta a la Donación de Areas de acuerdo con la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, mismas que adquiere el Gobierno del Estado en los términos citados a objeto de destinarlas a los fines legales consiguientes.-----

Para los efectos legales a que haya lugar, las partes exhiben en este acto el plano aprobado por las Autoridades respectivas, en el que se localizan en forma precisa las áreas de donación mencionadas, mismo que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de este volumen formando el folio "A" del legajo del mismo numero de esta escritura y un tanto mas se agregara al primer testimonio que de la presente se expida, otro para el Departamento de Catastro y uno mas para el Registro Publico de la Propiedad.-----

El área de Donación pasa a la parte Donataria libre de todo gravamen y limitación de dominio como se expresa en el certificado expedido por el Director del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, el cual se agrega al apéndice de este volumen formando el folio "B" del legajo del mismo número de esta escritura; al corriente en el pago de sus contribuciones y con todos sus usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.-----

SEGUNDA.- Tomando en consideración que se trata de una Donación en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, respecto a la misma no se pacta precio alguno y con ello se da por cumplida la obligación de donación por parte del fraccionador.-----

TERCERA.- La Parte Donataria se da por recibida del área de donación en los términos y por los conceptos antes indicados y no recibe los títulos anteriores de propiedad por amparar estos el resto del Fraccionamiento.-----

PERSONALIDAD:

Los señores **Licenciados Carlos de la Madrid Virgen y Ramón Pérez Díaz**, acreditan su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno** respectivamente. el primero mediante el Decreto numero 159 ciento cincuenta y nueve expedido



veinticinco de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el que se le designo con aquel carácter, documentos mismos que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y para los efectos de la Ley del Notariado en vigor compulso en este acto copia fotostatica que debidamente certificada por el Suscrito agregare al apéndice de este volumen formando los folios "C" y "D" del legajo del mismo numero de esta escritura y un tanto mas a cada uno de los testimonios que se expidan.-----

Por su parte, el señor Ingeniero Víctor Manuel del Rosal Pulido, acredita el carácter con que comparece de Delegado Fiduciario Especial de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, del fideicomiso denominado Manzanillo-Colima Valle de las Garzas con la escritura publica numero 113,315 ciento trece mil trescientos quince, otorgada en México, Distrito Federal, el 11 once de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria numero 54 cincuenta y cuatro, del Distrito Federal, de la cual se desprende además de la formalización y el nombramiento dado a su favor como Delegado Fiduciario, el otorgamiento de los poderes y facultades que en dicha escritura se mencionan y sobre las que declara bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna. Con dicha escritura se acredita además la legal existencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito. Yo el Notario doy Fe de tener a la vista el documento que acabo de mencionar y agrego una copia certificada al apéndice de este volumen formando el folio "E" del legajo del mismo numero de esta escritura y un tanto mas al primer testimonio que de la presente se expida.-----

GENERALES:

Por sus generales los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, el señor Carlos De la Madrid Virgen, casado, Licenciado en Derecho, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en Calzada Galván Número 447 cuatrocientos cuarenta y siete; el señor Ramón Pérez Díaz, casado, Licenciado en Derecho, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en la Calle Guillermo Prieto 245 doscientos cuarenta y cinco; y el señor Víctor Manuel del Rosal Pulido, casado, Ingeniero, originario de Puebla, Puebla y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en la calle José G. Alcaraz numero 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. En relación con el pago del Impuesto Sobre la Renta, declaran bajo protesta de decir verdad que si lo causan y se encuentran al corriente en el pago del mismo aunque sin acreditarlo por no traer consigo los comprobantes respectivos siendo sus Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes MAVC- 400524; PEDR-461027-4G9 y la ROPV-480702-QPI.

Yo, el Notario, doy fe de conocer a los comparecientes y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse. -----

Igualmente Doy Fe, de que habiendo leído por si mismos el presente instrumento y explicado su valor, alcance y consecuencias legales, estuvieron conformes con su contenido y firman a las 12:00 doce horas del mismo día, mes y año de su otorgamiento.....Firmado: Firmas de los comparecientes.-.....Ante mi: Una firma ilegible del Notario.- El Sello de la Notaria.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA PRECEDENTE.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

DOCUMENTOS AL APENDICE:

LEGAJO NUMERO 14,951 FOLIO "C".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, DE LOS CUALES SE ANEXA COPIA A ESTE PRIMER TESTIMONIO. -----

LEGAJO NUMERO 14,951 FOLIO "D".- AVISO DE LA DECLARACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL CUAL SE ANEXA COPIA A ESTE PRIMER TESTIMONIO Y EL ORIGINAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA. -----

LEGAJO NUMERO 14,951 FOLIO "E".- AVISO DE LA MANIFESTACION DE TRASMISION PATRIMONIAL.- DIRECCION DE CATASTRO, SE ANEXA COPIA A ESTE PRIMER TESTIMONIO Y EL ORIGINAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE PARA EL GOBIERNO DEL - ESTADO DE COLIMA.- VA EN 2 DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE - SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.

LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE

MATM-371008-SU5



INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
FOLIO REAL NUMERO 130902
COLIMA, COL. A 8 DE Enso DE 19 99

Directora del Registro Público de la
Propiedad y del Comercio de Colima.

LICDA. SUSANA RAMIREZ GALVAN



DERECHOS PAGADOS CON RECIBO No 64510 DE FECHA 10/12/98
IMPORTE \$ -0- RECIBO 64438

26 MAYO 2017

RECIBIDO

FIRMA:

Regulación y Ordenamiento Urbano
No. Oficio: 02.151/2017
Asunto: El que se Indica

LIC. ARMANDO RAMON PÉREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE:

En complemento al Oficio no. 02.127/2016 enviado el 08 de mayo de 2017, se envía tarjeta informativa donde se informa las condiciones actuales en las que se encuentra el predio tras realizar levantamiento topográfico.

Lo anterior, con el objeto de que se proceda a lo conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col. 26 de mayo de 2017
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN
Y ORDENAMIENTO URBANO**

**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y ORDENAMIENTO URBANO**
M.C. ARO. IGNACIO BARAJAS AVALOS

C.c.p.- Archivo

C.c.p.- M.C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo - Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

C.c.p.- Lic. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración y Gestión Pública

IBA/Aldo



DATOS DEL PREDIO:

● Ubicación

Municipio _____ Manzanillo
Clave catastral _____ 07-01-18-249-004-000
Calle de ubicación _____ Av. Elías Zamora

Localidad _____ Manzanillo
Colonia _____ Barrio IV, Valle de las Garzas
Calle de referencia _____ Calle Jupiter

● Características

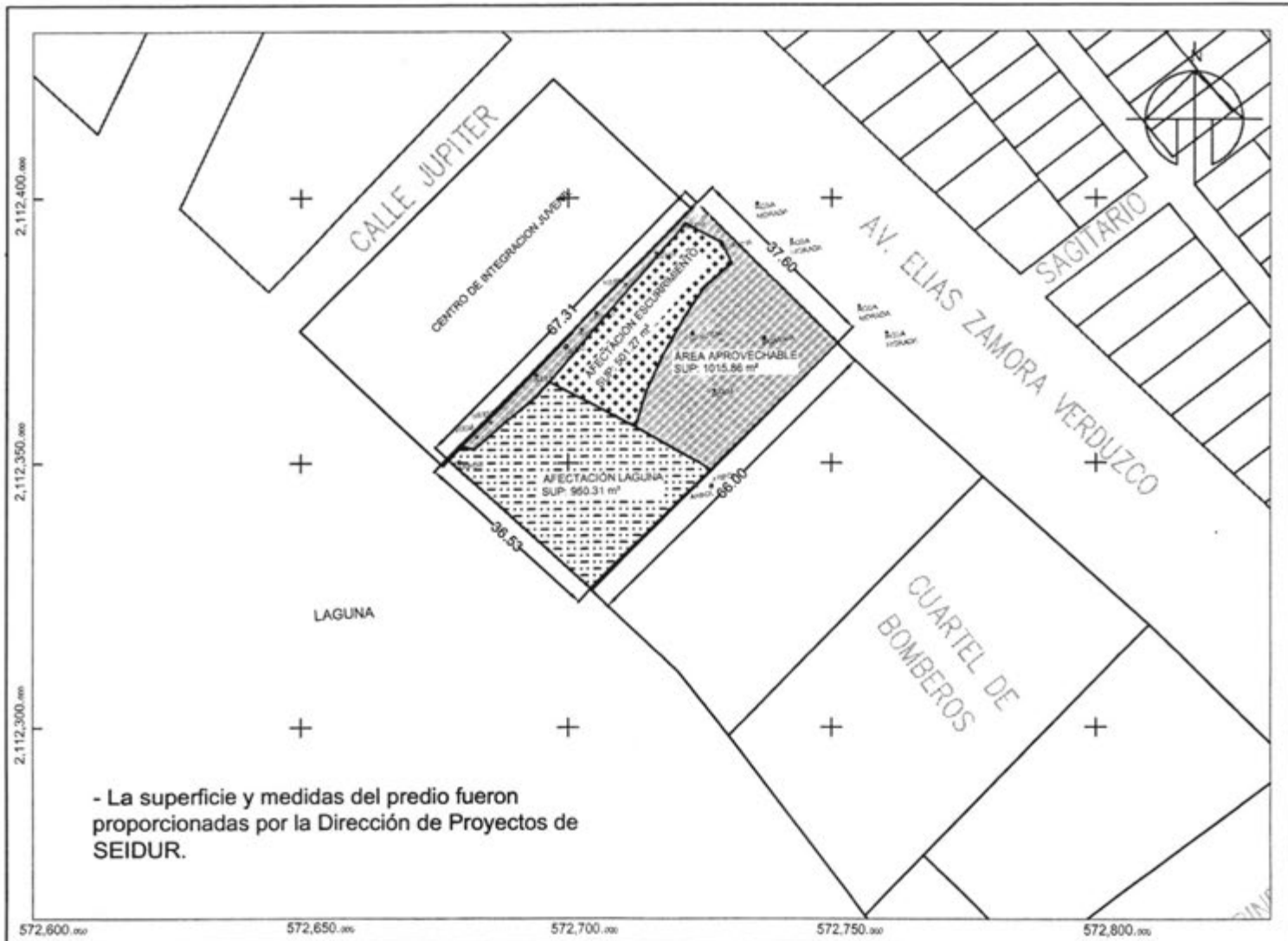
Frente _____ 37.60 m
Sup. Escritura _____ 7,353.25 m²
Sup. Levantada _____ 2,467.45 m²
Uso actual _____ Urbano

Fondo _____ 67.31 m
Superficie utilizada _____ 0.00 m²
Uso propuesto _____ Equipamiento Institucional

● Datos generales

Forma de adquisición _____ Donación
Situación legal _____ Escriturado

Fecha de escrituración _____ 7 de julio de 1997
Propietario actual _____ Gobierno del Estado
Escritura No. _____ 14,951





PRELACION: 1224308

OFICIO: 2328/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Dirección General de Gobierno

12 MAYO 2017

RECIBIDO

Hr. 14:45 Firma: *MG*

**LIC. ARMANDO RAMON PEREZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.-**

ESTA DIRECCIÓN EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO DGG 673/2017, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017, EN EL CUAL NOS SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,951, REGISTRADA EN EL FOLIO REAL 130902-1, EN TIEMPO Y FORMA SE LE ANEXA AL OFICIO QUE SE CONTESTA LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 14,951 LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL FOLIO REAL 130902-1 Y ARCHIVADA EN EL DOCUMENTO 150 LIBRO 621 DE LA SECCIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS.

CON LO ANTERIOR ESPERO HABER DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN SU OFICIO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN, PARA REMITIRLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
COLIMA, COLIMA., 12 DE MAYO DE 2017
**C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO**

LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL
REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE
2013. EN LA AGENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA

" Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Palacios Legislativos y de Justicia

Calzada Pedro A. Galván sin número Zona Centro

Teléfono 31 31814

Página Web: <http://rpccolima.col.gob.mx/>





Doc. 150, L. 621, C.F.P.
Lic. Mario de la Madrid de la Torre

Notario Público No. 9

Edificio "Centro Ejecutivo" Alameda No. 552 3er Piso Desp. 303
Tels. (331) 2-44-05 y 3-20-10 (4 líneas) Fax: (331) 2-01-00 Colima, Col.

NUMERO 14,951 CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- TOMO 562
QUINIENTOS SESENTA Y DOS.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre, a los 7 siete días del mes de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, Yo, el Licenciado MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, Notario Público en Ejercicio, Titular de la NOTARIA NUMERO 9 NUEVE de esta demarcación, Hago Constar el CONTRATO DE DONACION, que celebran por una parte BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución fiduciaria del fideicomiso denominado Manzanillo-Colima "Valle de las Garzas", representado en este acto por su Delegado Especial Fiduciario el señor Ingeniero VICTOR MANUEL DEL ROSAL PULIDO, en su calidad de DONANTE; y por la otra parte, el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, en su carácter de DONATARIO, representado en este acto por los señores Licenciados CARLOS DE LA MADRID VIRGEN y RAMON PEREZ DIAZ, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno respectivamente, lo que realizan con sujeción a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el señor Ingeniero Víctor Manuel del Rosal Pulido en su carácter antes citado, que mediante escritura publica 18,455 dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, otorgada en esta Ciudad el 21 de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante la Fe del Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino Encargado de la Notaría Pública Numero 3 tres de esta demarcación, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo los folios 021970, 021971 con fecha 25 de noviembre del mismo año, se hizo constar la transmisión de propiedad por aportación en fideicomiso celebrada por el Gobierno del Estado de Colima y el Ayuntamiento de Manzanillo, como fideicomitentes y fideicomisarios, con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se adquirió para el fideicomiso una superficie de 244-15-81.97 Hectáreas, correspondientes a sendos predios de los Ejidos Colonia del Pacifico y Salagua del Municipio de Manzanillo, Colima, con las características que figuran en dicha escritura y se omite reproducir por considerarlo innecesario.-

II.- Que por oficio numero DGG-465/96, de fecha 8 ocho de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis el Ejecutivo del Estado, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, otorgo la AUTORIZACION DEFINITIVA del Fraccionamiento denominado "Fraccionamiento del Sol" Sección "B" del Barrio IV del desarrollo Habitacional Valle de las Garzas efectuado sobre una fracción del inmueble citado en el punto anterior. Dicho oficio junto con el plano respectivo que contiene los lotes que componen dicho desarrollo y las áreas de donación respectivas, fueron protocolizados en escritura publica 4,996 cuatro mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el día 17 diecisiete de enero del presente año, ante la fe del Licenciado Jorge Armando Gaitan Gudifo, Notario Público Número 6 seis de aquella demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

III.- Declaran los comparecientes, que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos, en este instrumento se formaliza la traslación de dominio de las Áreas de Donación a favor del Gobierno del Estado, por lo cual el fraccionador entrega en esa calidad al Gobierno del Estado, lo siguiente:

AREA MATERIA DE LA DONACION: Lote de terreno urbano marcado con el numero 004 cuatro de la manzana 249 doscientos cuarenta y nueve de la zona 018 dieciocho "Fraccionamiento del Sol" Sección "B" del Barrio IV del desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, con una extensión superficial total de 7,353.25 M2., siete mil trescientos cincuenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y



colindancias: Al Noroeste, en 66.00 Mts., sesenta y seis metros, con la calle Urano; Al Sureste, en 68.80 Mts., sesenta y ocho metros ochenta centímetros, con el lote 03 tres; Al Noreste, en 111.00 Mts., ciento once metros con la Avenida Elias Zamora Verduzco; Al Suroeste; en 2 dos tramos midiendo el primero 95.935 Mts., noventa y cinco metros novecientos treinta y cinco centímetros y el segundo 15.35 Mts., quince metros treinta y cinco centímetros, lindando ambos con el Ejido Colonia del Pacifico.

Por lo anterior, en este instrumento otorgan lo que se contiene en las siguientes:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución fiduciaria del fideicomiso denominado Manzanillo-Colima "Valle de las Garzas", representado en este acto por su Delegado Especial Fiduciario el señor Ingeniero **VICTOR MANUEL DEL ROSAL PULIDO**, mediante este instrumento formaliza la traslación de dominio relativa y específica al Fraccionamiento denominado Fraccionamiento del Sol Sección "B" del BARRIO IV del desarrollo Habitacional Valle de las Garzas descrito en Declaraciones, y por ello **DONA** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, representado en este acto por los señores Licenciados **CARLOS DE LA MADRID VIRGEN** y **RAMON PEREZ DIAZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno respectivamente, quienes reciben en esa calidad el área que quedo plenamente descrita en la declaración III de este instrumento, la cual se da aqui por reproducida como si se insertase al pie de la letra, dando con lo anterior por cumplidas las obligaciones por parte del fraccionador en lo que respecta a la Donación de Areas de acuerdo con la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, mismas que adquiere el Gobierno del Estado en los términos citados a objeto de destinarlas a los fines legales consiguientes.

Para los efectos legales a que haya lugar, las partes exhiben en este acto el plano aprobado por las Autoridades respectivas, en el que se localizan en forma precisa las áreas de donación mencionadas, mismo que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de este volumen formando el folio "A" del legajo del mismo numero de esta escritura y en tanto mas se agregara al primer testimonio que de la presente se expida, otro para el Departamento de Catastro y uno mas para el Registro Publico de la Propiedad.

El área de Donación pasa a la parte Donataria libre de todo gravamen y limitación de dominio como se expresa en el certificado expedido por el Director del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, el cual se agrega al apéndice de este volumen formando el folio "B" del legajo del mismo número de esta escritura; al corriente en el pago de sus contribuciones y con todos sus usos, costumbres y servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

SEGUNDA.- Tomando en consideración que se trata de una Donación en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima respecto a la misma no se pacta precio alguno y con ello se da por cumplida la obligación de donación por parte del fraccionador.

TERCERA.- La Parte Donataria se da por recibida del área de donación en los términos y por los conceptos antes indicados y no recibe los títulos anteriores de propiedad por amparar estos el resto del Fraccionamiento.

PERSONALIDAD:

Los señores Licenciados Carlos de la Madrid Virgen y Ramón Pérez Díaz, acreditan su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno respectivamente, el primero mediante el Decreto numero 159 ciento cincuenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado en el que se declara electo Gobernador del Estado, en los términos de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima; y el segundo mediante su correspondiente nombramiento de fecha 25



Lic. Mario de la Madrid de la Torre

Notario Público No. 9

Edificio "Centro Ejecutivo" Adama No. 552 3er Piso Desp. 303
Tels. (331) 2-44-05 y 3-20-10 (6 líneas) Fax: (331) 2-01-00 Colima, Col.

veinticinco de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el que se le designo con aquel carácter, documentos mismos que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y para los efectos de la Ley del Notariado en vigor compulso en este acto copia fotostatica que debidamente certificada por el Suscrito agregare al apéndice de este volumen formando los folios "C" y "D" del legajo del mismo numero de esta escritura y un tanto mas a cada uno de los testimonios que se expidan.

Por su parte, el señor Ingeniero Víctor Manuel del Rosal Pulido, acredita el carácter con que comparece de Delegado Fiduciario Especial de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, del fideicomiso denominado Manzanillo-Colima Valle de las Garzas con la escritura publica numero 113,315 ciento trece mil trescientos quince, otorgada en México, Distrito Federal, el 11 once de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria numero 54 cincuenta y cuatro, del Distrito Federal, de la cual se desprende además de la formalización y el nombramiento dado a su favor como Delegado Fiduciario, el otorgamiento de los poderes y facultades que en dicha escritura se mencionan y sobre las que declara bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna. Con dicha escritura se acredita además la legal existencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito. Yo el Notario doy Fe de tener a la vista el documento que acabo de mencionar y agrego una copia certificada al apéndice de este volumen formando el folio "E" del legajo del mismo numero de esta escritura y un tanto mas al primer testimonio que de la presente se expida.

GENERALES:

Por sus generales los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, el señor Carlos De la Madrid Virgen, casado, Licenciado en Derecho, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en Calzada Galván Número 447 cuatrocientos cuarenta y siete; el señor Ramón Pérez Díaz, casado, Licenciado en Derecho, originario y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en la Calle Guillermo Prieto 245 doscientos cuarenta y cinco; y el señor Víctor Manuel del Rosal Pulido, casado, Ingeniero, originario de Puebla, Puebla y vecino de esta Ciudad de Colima, con domicilio en la Calle José G. Alcaraz numero 1249 mil doscientos cuarenta y nueve. En relación con el pago del Impuesto Sobre la Renta, declaran bajo protesta de decir verdad que si lo causan y se encuentran al corriente en el pago del mismo aunque sin acreditarlo por no traer consigo los comprobantes respectivos siendo sus Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes MAVC-400524; PEDR-461027-4G9 y la ROPV-480702-QPI.

Yo, el Notario, doy fe de conocer a los comparecientes y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse.

Igualmente Doy Fe, de que habiendo leído por si mismos el presente instrumento y explicado su valor, alcance y consecuencias legales, estuvieron conformes con su contenido y firman a las 12:00 doce horas del mismo día, mes y año de su otorgamiento.....Firmado: Firmas de los comparecientes.....Ante mí: Una firma ilegible del Notario.- El Sello de la Notaria.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA PRECEDENTE.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS AL APENDICE:

LEGAJO NUMERO 14,951 FOLIO "C".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, DE LOS CUALES SE ANEXA COPIA A ESTE PRIMER TESTIMONIO.

LEGAJO NUMERO 14,951 FOLIO "D".- AVISO DE LA DECLARACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL CUAL SE ANEXA COPIA A ESTE PRIMER TESTIMONIO Y EL ORIGINAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

LEGAJO NUMERO 14,951 FOLIO "E".- AVISO DE LA MANIFESTACION DE TRASMISION PATRIMONIAL.- DIRECCION DE CATASTRO, SE ANEXA COPIA A ESTE PRIMER TESTIMONIO Y EL ORIGINAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE PARA EL GOBIERNO DEL - ESTADO DE COLIMA.- VA EN 2 DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE - SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.

LIC. MARIO DE LA TORRE



INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
FOLIO REAL NUMERO 130902
COLIMA, COL A 8 DE Ene DE 1999

La Directora del Registro Publico de la
Propiedad y del Comercio de Colima.

S. Ramirez
LICDA. SUSANA RAMIREZ GALVAN



DERECHOS PAGADOS CON RECIBO No. 64510 DEFECHA 10/12/98
IMPORTE \$ —0— . MILLONES 64428





GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Instituto para el Registro del Territorio

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO



El C. Director General del Registro Público de la Propiedad y
del Comercio en el Estado de Colima

CERTIFICA----- Que la Presente Copia
Fotostática en 4 paginas útiles concuerda fielmente con el
documento archivado, bajo el No. 00150 del libro 621 de
COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS de donde se saco y
compulsó, a solicitud de: SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO Doy Fe.-

Esta copia no sule la constancia
de propiedad que emite esta
Dirección Gral. del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio.

LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL
REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA,
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE
2013. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FIRMA
EL OFICIAL REGISTRADOR.



LIC. BRUNO REYES GONZÁLEZ

PRELACIÓN No. 1224308

DE FECHA 11/05/2017

DERECHOS

0.00

FOLIO INGRESOS

889019

